



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00921166- -UBA-DMESA#FCEN - Aprobar el Reglamento de Organización Departamental de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales - Sesión 02/03/2026

---

**VISTO** la Resolución (CS) N° 3588/93, la Resolución (CD) N° 2099/05, la Resolución (CD) N° 1103/07 y sus modificatorias, la Resolución (CD) N° 632/22 y la Resolución (CS) N° 1467/25, y,

### **CONSIDERANDO**

que por Resolución (CS) N° 3588/93 se aprobó el Reglamento de Organización Departamental de la Facultad,

que por Resolución (CD) N° 2099/05 se encomendó a los Departamentos Docentes y a la Secretaría Académica informar y difundir las elecciones de los Consejo Departamentales de acuerdo a determinados plazos,

que por Resolución (CD) N° 1103/07 se dictaron las Normas Complementarias al Reglamento de Organización Departamental de la Facultad,

que por Resolución (CD) N° 632/22 se incorpora a los estudiantes del Bachillerato Universitario en Ciencias de Datos y de la Licenciatura en Ciencias de Datos a integrar los Consejos Departamentales de los Departamentos de Computación, Física y Matemática,

que por Resolución (CS) N° 1467/25 se aprueba la creación de la carrera de Licenciatura en Biotecnología de la Facultad de Agronomía, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Facultad de Ciencias Veterinarias y Facultad de Farmacia y Bioquímica,

que resulta necesario incorporar a los estudiantes del Bachillerato Universitario en Biotecnología y de la Licenciatura en Biotecnología a los Consejos Departamentales de los Departamentos de Química Biológica; Fisiología, Biología Molecular y Celular; Ecología, Genética y Evolución; Biodiversidad y Biología Experimental e Industrias

que es necesario y conveniente unificar el texto de las distintas resoluciones para contribuir a una lectura más clara y ágil,

que, por ello, resulta conveniente aprobar un único texto del mencionado reglamento que reemplace al anterior, que incluya las normas complementarias y que incorpore a las carreras de Licenciatura en Cs. de Datos y en Biotecnología,

que, para ello, es necesario solicitar al Consejo Superior la derogación de la Resolución (CS) N° 3588/93,

lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

lo actuado por este Cuerpo en Sesión del día 02 de marzo de 2026,

por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113° del Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y  
NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Derogar las Resoluciones (CD) N° 2099/05, (CD) N° 1103/07 y (CD) N° 632/22.

**ARTÍCULO 2°.-** Solicitar al Consejo Superior la derogación de la Resolución (CS) N° 3588/93.

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el Reglamento de Organización Departamental de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Solicitar al Consejo Superior la aprobación del Reglamento de Organización Departamental de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese a los Departamentos Docentes de la FCEN, a la Secretaría Académica. Elévese al Consejo Superior.

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

Artículo 1: La dirección de cada Departamento Docente de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales estará a cargo de 1 (un) Consejo Departamental y 1 (un/a) Director/a de Departamento.

Del CoDep

#### **A) COMPOSICIÓN:**

Artículo 2: El CoDep estará integrado por el/la Director/a del Departamento, tres representantes de los/as profesores/as, dos representantes de los/as graduados/as (al menos uno/a de los/as cuales deberá ser docente auxiliar) y dos representantes de los/as estudiantes. El/la director/a tendrá voto en todas las votaciones y doble voto en caso de empate.

#### **B) ATRIBUCIONES:**

Artículo 3:

1. Elaborar el presupuesto del Departamento y elevarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
2. Distribuir el presupuesto del Departamento y los demás fondos y recursos correspondientes a aquel.
3. Elaborar las políticas relacionadas con la actividad docente del Departamento y supervisarla.
4. Elaborar las políticas relacionadas con la distribución de bienes y espacios del Departamento.
5. Asesorar al Consejo Directivo en todos los trámites relacionados con las designaciones y fijar la política de las licencias de los/as profesores/as y los/as docentes auxiliares.
6. Asesorar al Consejo Directivo sobre la creación, disolución, anexión o separación de

institutos de investigación en el área académica del departamento.

7. Asesorar al Consejo Directivo sobre la firma de convenios de cualquier tipo que impliquen obligaciones de docencia e investigación al personal del Departamento.
8. Asesorar al Consejo Directivo sobre las áreas del Departamento a desarrollar prioritariamente, las nuevas que deben ser inauguradas y las áreas en las que se abrirán concursos para los cargos de profesores/as y docentes auxiliares.
9. Asesorar al Consejo Directivo en las modificaciones al plan de estudios de las carreras con afinidad disciplinaria, según se especifica en el Apéndice.
10. Proponer al Consejo Directivo los miembros integrantes de la Subcomisión de Doctorado del Departamento y de la Comisión evaluadora de becas de estudiantes y graduados/as de la Universidad de Buenos Aires.
11. Realizar propuestas al Consejo de actividades y cursos de postgrado.
12. Tomar conocimiento de las actividades que son atribuciones del/de la Director/a.
13. Toda otra cuestión que sea puesta a su consideración por el/la Director/a del Departamento, por alguno/a de sus integrantes o que le sea expresamente girada por el Consejo Directivo.

#### C) FUNCIONAMIENTO:

Artículo 4: El CoDep determinará la periodicidad de sus reuniones que serán públicas y al menos mensuales. La fecha de las reuniones deberá ser fehacientemente comunicada a cada uno/a de sus integrantes.

El CoDep tendrá quórum con la presencia de al menos uno/a de los/as miembros de cada claustro y el/la Director/a; pasada la media hora de la citación el CoDep sesionará con la presencia del/de la director/a y tres de sus miembros de cualquier claustro.

Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría. Se llevará la constancia de las actuaciones en actas resumidas que se harán públicas.

#### D) ELECCIÓN:

Artículo 5: Las elecciones para los/as integrantes del CoDep deberán ser realizadas en forma secreta por nombres y no por listas. Los/as profesores/as deberán votar por 2 (dos) nombres, los/as graduados/as por 1 (un) nombre y los/as estudiantes por 1 (un) nombre.

Los/as representantes de los/as profesores/as y graduados/as durarán 2 (dos) años en sus funciones, los/as de los/as estudiantes 1 (un) año. Para poder ser elegidos/as los/as candidatos/as deberán reunir por lo menos el 10% de las boletas válidas. En caso

necesario, se realizará una segunda vuelta con aquellos/as candidatos/as que no hayan alcanzado dicho porcentaje. El resultado del acto eleccionario deberá ser convalidado por el Consejo Directivo.

Artículo 6: Los comicios departamentales serán preparados y ejecutados por una Junta Electoral. La Junta Electoral deberá estar integrada por al menos un/a representante de cada Claustro y sus miembros serán nombrados/as por el CoDep del Departamento.

Artículo 7: La Secretaría Académica informará a los Departamentos sobre el vencimiento de los mandatos de los/as Consejeros/as Departamentales con al menos 50 días hábiles de anticipación a que esto suceda. Los CoDep deberán designar a la Junta Electoral con una anticipación de al menos 30 días hábiles y las elecciones deberán comenzar al menos 20 días hábiles antes de que venzan los mandatos a renovar.

Artículo 8: La Junta Electoral recibirá las propuestas de candidatos/as junto con la aceptación expresa de los/as mismos/as hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la elección. Cualquier objeción será resuelta por la Junta Electoral en un plazo de 24 (veinticuatro) horas desde la finalización del periodo de recepción de propuestas de candidatos/as.

Artículo 9: Al cierre del plazo de recepción de propuestas, la Junta Electoral hará público el listado de candidatos/as por e-mail, en las carteleras y en la página web del Departamento. Asimismo, en la página web del Departamento deben colocarse las boletas de votación para cada claustro.

Artículo 10: La Junta Electoral decidirá la oportunidad de la elección: en cada Departamento se ajustará el período de votación y los horarios según las necesidades; la duración de los comicios deberá ser no menor de 2 (dos) días hábiles ni mayor de 5 (cinco) días hábiles.

Artículo 11: Los Departamentos Docentes informarán a la Secretaría Académica la fecha de sustanciación de las elecciones, con por lo menos 15 días hábiles de anticipación.

Los Departamentos y la Secretaría Académica difundirán las elecciones del Consejo Departamental 10 (diez) días hábiles antes de su realización mediante los correos electrónicos registrados en el sistema de inscripciones, las carteleras de los Departamentos (incluidas las situadas junto a los laboratorios de estudiantes) y cualquier otro medio que esté a su disposición. Dicha difusión debe incluir información sobre las personas habilitadas para sufragar en cada elección, como presentarse como candidatos/as y los plazos para cada instancia.

Los Departamentos y la Secretaría Académica difundirán las elecciones del Consejo Departamental entre 4 (cuatro) y 3 (tres) días hábiles antes de su realización mediante el sistema de inscripciones, las carteleras de los Departamentos (incluidas las situadas junto a los laboratorios de estudiantes) y cualquier otro medio que esté a su disposición.

Dicha difusión debe incluir información sobre las personas habilitadas para sufragar en cada elección y el nombre y apellido de los/as candidatos/as que se postulan a ser representantes del Claustro de Estudiantes en el Consejo Departamental.

Artículo 12: El sufragio será secreto y se emitirá mediante boleta impresa. Habrá una boleta y una urna por cada claustro. En la boleta deben figurar los nombres completos de los/as candidatos/as y un casillero para cada uno/a, de la siguiente forma:

Elecciones de integrantes al CoDep: Claustro .....

Candidato/a A ( )

Candidato/a B ( )

Candidato/a C ( )

...

Artículo 13: Los votos se emitirán mediante la inscripción de una cruz junto al nombre del/de la candidato/a deseado/a.

1. Los/as Profesores/as podrán votar por hasta dos candidatos/as. En caso de existir cruces junto al nombre de tres o más candidatos/as, la boleta entera será considerada nula (como también si se agregan nombres a la boleta).

2. Estudiantes y Graduados/as podrán votar por sólo un/a candidato/a. En caso de existir cruces junto al nombre de dos o más candidatos/as el voto será considerado nulo (como también si se agregan nombres a la boleta).

Artículo 14: Por el claustro de profesores/as podrán votar y ser elegidos/as aquellos/as que se desempeñan como tales, regulares, interinos/as, consultos o eméritos. Los/as profesores/as sólo podrán votar en el o los Departamentos en que ejerzan su(s) cargo(s). Si no figuran en padrón, deberán acreditar su condición a la fecha de la votación mediante resolución de designación y último recibo de sueldo si fuera necesario.

Artículo 15: Por el claustro de graduados/as, podrán votar y ser elegidos/as

1. los/as empadronados/as graduados/as de la FCEN, en aquellos Departamentos con afinidad disciplinaria a su título de grado, según se especifica en el Apéndice.

2. los/as graduados/as de la FCEyN y de otras instituciones, empadronados/as o no, en:

a. el o los Departamentos donde se desempeñen como docentes auxiliares, acreditando su condición a la fecha de la votación mediante resolución de designación y último

recibo de sueldo si fuera necesario.

b. el o los Departamentos donde realicen tareas de investigación, presentando la debida certificación.

Se deja constancia que para votar en elecciones de Consejo Directivo es indispensable estar empadronado/a.

Artículo 16: Por el claustro estudiantil, podrán votar y ser elegidos/as

1. los/as estudiantes que hayan aprobado al menos una materia de la carrera que cursan, en el o los Departamentos con afinidad disciplinaria con su Carrera, según se especifica en el Apéndice. En caso de no figurar en el padrón de la carrera deberán presentar certificado de estudiante regular emitido por la Dirección de Estudiantes y Graduados/as;

2. los/as estudiantes, en el Departamento en el que estén haciendo su Tesis de Licenciatura, en cuyo caso deberán presentar Plan de Tesis de Licenciatura aprobado.

3. los/as estudiantes que sean docentes auxiliares podrán votar y ser elegidos/as en el o los Departamentos en que ejerzan sus funciones, acreditando su condición a la fecha de la votación mediante resolución de designación y último recibo de sueldo si fuera necesario.

Artículo 17: Los/as votantes podrán identificarse con DNI o Libreta Universitaria definitiva en el caso de estudiantes. Ningún miembro de la Comunidad Universitaria podrá votar en dos claustros simultáneamente.

Artículo 18: Aquellos/as Profesores/as, Graduados/as y Estudiantes que se encuentren a más de 100 km de Buenos Aires durante la semana de la elección podrán emitir su voto en forma postal. Para ello se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Imprimir la boleta correspondiente, para Profesores/as, Graduados/as o Estudiantes.

2. Doblar la boleta -con el texto hacia adentro- en dos o más partes.

3. Colocar la boleta doblada en un sobre sin inscripciones.

4. Introducir el sobre que contiene la boleta doblada, una fotocopia del documento de identidad y toda otra documentación necesaria para acreditar la pertenencia al claustro, en un segundo sobre dirigido a la Junta Electoral. Firmar el segundo sobre cruzando la solapa.

5. Enviar el sobre por correo a:

Junta Electoral  
Departamento de ...  
Pabellón ... , Ciudad Universitaria  
(1428) Capital Federal  
Argentina

El sobre deberá llegar antes de la finalización del acto eleccionario. Las personas que emitan su voto en forma postal deben comunicar este hecho a la Junta Electoral por e-mail. La Junta Electoral procederá a verificar la pertenencia del/de la emisor/a del voto a su claustro respectivo. Una vez verificada la identidad del/de la votante, se procederá a introducir el sobre sin inscripciones en la urna que contiene el resto de las boletas correspondientes a votos emitidos localmente. El sobre se abrirá al momento del escrutinio.

Artículo 19: Al terminar la Elección se abrirán las urnas y se contarán los votos. En el caso de Profesores/as, se computará en cada papeleta un voto para cada uno de los 2 (dos) nombres que posean una cruz a su lado. En caso de haber marcado un/a solo/a candidato/a, se computará un solo voto.

Artículo 20: La lista de titulares será conformada por los/as candidatos/as más votados/as de acuerdo con las proporciones y condiciones establecidas en el artículo 2 del presente Reglamento. Aquellos/as que figuran a continuación de los/as titulares en orden decreciente de votos obtenidos figurarán en un listado de Suplentes y se incorporarán al CoDep en la medida en que los/as Titulares se ausenten; sólo se incluirán en el listado aquellos/as candidatos/as que cumplen con el piso del 10% (diez por ciento) de las boletas válidas.

Artículo 21: Al finalizar el escrutinio, la Junta Electoral confeccionará un acta en donde consten los votantes totales y la distribución de votos (incluyendo votos positivos, blancos, nulos e impugnados) por claustro. Dicha acta será elevada al CoDep que a su vez la reenviará al Consejo Directivo para la convalidación del proceso electoral y designación de los/as nuevos/as miembros de CoDep.

Artículo 22: La Junta Electoral dirimirá cualquier cuestión de procedimiento no prevista en este reglamento. Si hubiese conflicto insoluble dentro de la Junta Electoral se podrá apelar ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Artículo 23: Las cuestiones o controversias que no hubieren sido contempladas por este Reglamento serán resueltas de conformidad al Código Electoral Nacional.

Del/de la Director/a

#### A) REQUISITOS Y DURACIÓN:

Artículo 24: El/la director/a será un/a profesor/a regular universitario/a con una

dedicación de 10 (diez) horas semanales.

## B) ATRIBUCIONES:

Artículo 25: Son atribuciones y deberes del/de la Director/a:

1. Convocar y presidir reuniones del CoDep.
2. Representar al Departamento en sus relaciones dentro y fuera de la Facultad.
3. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito del Departamento el Estatuto Universitario y las resoluciones de los Consejos Superior y Directivo.
4. Ejercer la jefatura administrativa y ejecutiva en el ámbito del Departamento, siendo el/la responsable ante la Facultad del patrimonio de aquél.
5. Proponer al CoDep una estructura adecuada para llevar a cabo las tareas del Departamento, designando a las personas pertinentes.
6. Asesorar al Consejo Directivo respecto de la distribución interna de los espacios asignados al Departamento.
7. Realizar, con autorización de las autoridades de la Facultad, la distribución interna de los espacios asignados al Departamento.
8. Proponer los planes de promoción de las actividades de investigación del Departamento y de cómo generar recursos suplementarios al presupuesto institucional.
9. Asesorar al/a la Decano/a sobre el otorgamiento de lugar de trabajo a investigadores/as que lo soliciten indicando bajo qué condiciones.
10. Asesorar al Consejo Directivo o al/a la Decano/a, en todo trámite relacionado con la solicitud de licencia o renuncia de profesores/as y docentes auxiliares.
11. Promover actividades y cursos de postgrado.
12. Presentar al Consejo Directivo (con opinión del CoDep) una Memoria Anual sobre la labor realizada, el estado de la enseñanza, las necesidades del Departamento y los planes de investigación en desarrollo, balance y perspectivas.
13. Mantener informado al CoDep sobre los puntos anteriores y toda otra información que él solicite.
14. Todo aquello que no esté explícitamente reservado al CoDep sobre cualquier tema.

El/la Director/a del Departamento podrá además elevar al Consejo Directivo su opinión en forma separada del CoDep sobre cualquier tema.

Artículo 26: El/la Director/a podrá resolver cuestiones que a su criterio sean urgentes y de importancia para el Departamento ad referendum del CoDep. Éstas deberán ser comunicadas al CoDep en su sesión siguiente. Toda propuesta del/de la Director/a del Departamento a las autoridades de la Facultad deberá ser con opinión fundada. También se deberá elevar toda propuesta en disidencia con la del/de la Director/a o con la del CoDep.

Artículo 27: El/la Director/a del Departamento y el/la Director/a adjunto/a serán designados/as por el Consejo Directivo a propuesta del/de la Decano/a de la Facultad por un plazo de 2 (dos) años. Podrá ser removido/a por la decisión de  $\frac{2}{3}$  (dos tercios) del Consejo Directivo.

Artículo 28: Con la finalidad de realizar un relevamiento sobre las opiniones de los/as miembros de cada Departamento respecto de quién debe ser el/la Director/a de aquél se realizará una consulta a profesores/as, graduados/as y estudiantes.

Cada uno de estos grupos expresará su preferencia por separado mediante una votación secreta entre aquellas personas que manifiesten su voluntad de ser Director/a. El padrón estará conformado de la misma forma que para la elección de representantes al CoDep. El resultado del relevamiento será elevado al/a la Decano/a para su consideración.

Artículo 29: El relevamiento de opinión para la designación del/de la Director/a de Departamento al que hace referencia el Artículo 27 podrá realizarse simultáneamente con las elecciones del CoDep, rigiendo las mismas normas en ambos casos. El mismo será organizado y supervisado por la Junta Electoral (que en el caso de realizarse al mismo tiempo que elecciones para representantes del CoDep, será la misma que para esta última elección) y regirán las mismas normas que para la elección del CoDep.

La Junta Electoral recibirá propuestas para los/as candidatos/as a Director/a de Departamento (que deberán contener su expreso consentimiento) hasta 5 (cinco) días hábiles antes de que comience la elección.

Los/as postulantes a Director/a de Departamento deberán formular una breve propuesta con su proyecto de Dirección (donde se haga referencia a las actividades de extensión, investigación y docencia del Departamento). Dicha propuesta deberá entregarse a la Junta Electoral en conjunto con la voluntad de ser candidato/a a Director/a de Departamento. La Junta Electoral publicará las propuestas recibidas por medio de las carteleras, página web y otros medios disponibles por el Departamento, y a través de correo electrónico.

Artículo 30: Existirá una urna distinta para cada claustro (que en el caso de elecciones

conjuntas con la de representantes de claustro al CoDep, serán las mismas que para esta última elección). Para la realización de esta consulta habrá una boleta adicional como la siguiente:

Consulta para director/a de departamento

Candidato/a A ( )

Candidato/a B ( )

Candidato/a C ( )

...

Una vez finalizado el mismo, la Junta Electoral elevará un Acta final al CoDep, que a su vez la reenviará al/a la señor/a Decano/a. El Acta debe contener claramente la distribución de votos por claustro. Se adjuntarán al acta mencionada los distintos proyectos de Dirección presentados por los/as postulantes a la Dirección.

Artículo 31: A los efectos del cumplimiento de sus objetivos la facultad asignará a los Departamentos personal no docente estable y afectado en exclusividad. En el ámbito de cada Departamento, la asignación de funciones a personal administrativo, técnico y de maestría, y el control de su ejecución, estarán a cargo y serán responsabilidad del/de la Director/a del Departamento, quien podrá delegar parcial o temporalmente esas funciones.

Artículo 32: El Consejo Directivo será autoridad de aplicación del presente Reglamento y decidirá en última instancia todo lo que no se encuentre previsto en éste.

Artículo 33: A la fecha existen en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales los siguientes 12 (doce) Departamentos Docentes: de Fisiología, Biología Molecular y Celular, de Biodiversidad y Biología Experimental, de Ecología, Genética y Evolución, de Ciencias Geológicas, de Ciencias de la Atmósfera y los Océanos, de Computación, de Física, de Industrias, de Matemática, de Química Biológica, de Química Inorgánica, Analítica y Química Física, y de Química Orgánica.

Apéndice

Relación de afinidad disciplinaria entre

Carreras de grado y Departamentos



	Departamentos*											
Carreras de grado	DCAO	DQB	DFBMC	DEGE	DBBE	DC	DF	DG	DM	DQI	DQO	DI
Lic. en Paleontología			X	X	X			X				
Lic. en Cs. de Datos						X	X		X			
Lic. en Biotecnología		X	X	X	X							X
Prof. en Cs. de la Atmósfera	X											
Prof. en Biología		X	X	X	X							
Prof. en Cs. de la Computación						X						
Prof. en Física							X					
Prof. en Cs. Geológicas								X				
Prof. en Matemática									X			

	<b>Departamentos*</b>											
<b>Carreras de grado</b>	<b>DCAO</b>	<b>DQB</b>	<b>DFBMC</b>	<b>DEGE</b>	<b>DBBE</b>	<b>DC</b>	<b>DF</b>	<b>DG</b>	<b>DM</b>	<b>DQI</b>	<b>DQO</b>	<b>DI</b>
Prof. en Química		X								X	X	X
Ingeniero/a de Alimentos											X	X

(\*): Se abreviaron los nombres de los Departamentos de la siguiente forma:

DCAO: Departamento de Ciencias de la Atmósfera y los Océanos

DQB: Departamento de Química Biológica

DFBMC: Departamento de Fisiología, Biología Molecular y Celular

DEGE: Departamento de Ecología, Genética y Evolución

DBBE: Departamento de Biodiversidad y Biología Experimental

DC: Departamento de Computación

DF: Departamento de Física

DG: Departamento de Geología

DM: Departamento de Matemática

DQI: Departamento de Química Inorgánica, Analítica y Química Física

DQO: Departamento de Química Orgánica

DI: Departamento de Industrias

